



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140.º Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia".

USHUAIA, 04 NOV 2024

**VISTO:** Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Decreto CD N.º 009/2009 y sus modificatorios, mediante los cuales se reglamenta la Audiencia Pública conforme al mecanismo de Doble Lectura, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que en la octava Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024 se sancionó en Primera Lectura una ordenanza en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, tratada bajo número de registro:

- 1150/2024 referente a desafectar del uso público una superficie aproximada de mil doscientos treinta y un metros cuadrados (1231 m<sup>2</sup>) del Espacio Verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección D, Macizo 95, Parcela 45, para ser anexada a la parcela resultante de la unificación de las parcelas denominadas como Sección D, Macizo 95, Parcela 46 y Sección D, Macizo 95, Parcela 30.

- 1186/2024 referente a Crear el Ente Ushuaia Turismo (ENUTUR) con personería jurídica de derecho público.

Que a efectos de asegurar los mismos derechos de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todas y todos los interesados con respecto al tema de la convocatoria y brindar información sobre el mismo, la suscripta resuelve convocar a Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura para el día lunes 11 de noviembre del corriente, a partir de las 11:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedra Buena.

Que deberá darse amplia difusión de la presente a efectos de comunicar la ordenanza municipal sancionada en Primera Lectura.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, la suscripta procede a dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto CD N.º 009/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a Audiencia Pública conforme mecanismo de Doble Lectura establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N.º 009/2009, para el día lunes 11 de noviembre de 2024, a partir de las 11:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedra Buena, a efectos de dar tratamiento a la ordenanza sancionada en Primera Lectura en la octava Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, ingresada mediante asunto:

- 1150/2024 referente a desafectar del uso público una superficie aproximada de mil doscientos treinta y un metros cuadrados (1231 m<sup>2</sup>) del Espacio Verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección D, Macizo 95, Parcela 45, para ser anexada a la parcela resultante de la unificación de las parcelas denominadas como Sección D, Macizo 95, Parcela 46 y Sección D, Macizo 95, Parcela 30

- 1186/2024 referente a Crear el Ente Ushuaia Turismo (ENUTUR), con personería jurídica de derecho público.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** que presidirá la presente reunión el concejal Nicolás Pelloli y la secretaria de la misma estará a cargo del agente Federico Schreiner.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** a la totalidad de los concejales con copia del presente.

**ARTÍCULO 4º.- PROCEDER** a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO PCD N.º 0176 /2024.-

Lic/ NOELIA BUTT  
Secretaria Administrativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MURIZ SICCARO,  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Adrián Daniel Sajama  
Leg. 4100



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA  
Responsable Coord. Parlamentaria  
de Información y Comunicación  
Concejo Deliberante Ushuaia

42/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Desafectación.** DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de mil doscientos treinta y un metros cuadrados (1231 m<sup>2</sup>) del espacio verde identificado en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección D, Macizo 95, Parcela 45, para ser anexada a la parcela resultante de la unificación de las parcelas denominadas como Sección D, Macizo 95, Parcela 46 y Sección D, Macizo 95, Parcela 30, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** Las superficies serán compensadas al Ejecutivo municipal mediante la parcela denominada como Sección D, Macizo 92, Parcela 02.

ARTÍCULO 3º.- **Condicionamiento.** Las operaciones de mensura, unificación y cambio de dominio, correrán por costa y cargo del Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 4º.- **Uso.** El objeto de dicha cesión es solo para la ejecución de vías de circulación y servicios sobre la parcela a ceder, no pudiendo construirse superficies habitables.

ARTÍCULO 5º.- **CONVOCAR** a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
29/10/2024.-

co

ES COPIA FIEL  
Adrián Daniel Sajama  
Leg. 4100

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



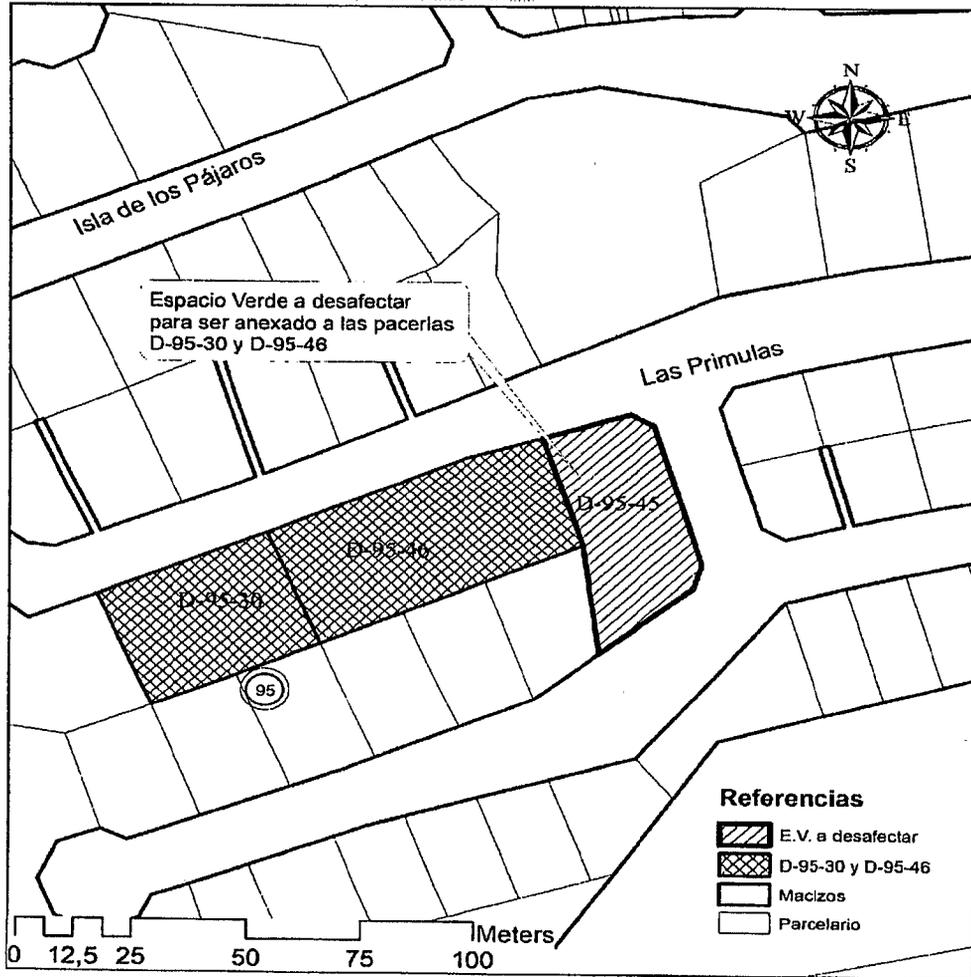
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORFEO  
Responsable Coord. Parlamentaria  
de Información & Comunicación  
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



<p><b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL</p>					
tema:	ANEXO I - O.M.Nº: _____	Proyecto	D.P.U.	Dirección:	D.U.
plano de:	CROQUIS DE DESAFECTACION - D - 95 - 45	Vista de:	D.U.	Fecha:	OCTUBRE 2024
		Cartografía:	D.P.U.	Escala:	S/E

ES COPIA FIEL  
Adrián Daniel Sajama  
Leg. 4100

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceministra Gabriela MUJICA ECCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTIGA  
Responsable Ciudad, Patrimonio y  
Relaciones de Información y Comunicación  
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

600/2004

ES COPIA FIEL  
Adrián Daniel Sajama  
Leg. 4100

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Ente Ushuaia Turismo (ENUTUR), con personería jurídica de derecho público, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza, en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- **Carácter.** El ENUTUR actúa como entidad autárquica y descentralizada en el orden administrativo, técnico y financiero, con personería jurídica, patrimonio propio y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

ARTÍCULO 3º.- **Actividades.** El ENUTUR tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

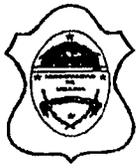
- 1) promover el desarrollo turístico sostenible de Ushuaia y zona de influencia, en el marco del Plan Estratégico de Turismo de Ushuaia y del Plan de Gobierno Municipal, teniendo en cuenta las necesidades sociales, culturales y económicas del destino, propendiendo el beneficio para los anfitriones y visitantes;
- 2) asesorar y asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo aspecto relacionado al mejor desarrollo y evolución de la actividad turística del municipio;
- 3) intervenir en la formulación de planes y programas tendientes al resguardo, optimización o recuperación del patrimonio ambiental, escénico, estético, cultural y edilicio, en articulación con las autoridades competentes;
- 4) promover el óptimo posicionamiento institucional en el ámbito local, nacional e internacional;
- 5) propiciar la afluencia turística durante todo el año mediante la aplicación de distintas estrategias y recursos;
- 6) elaborar la matriz turística municipal, con el objeto de jerarquización y diversificación de la oferta, para el diseño e implementación de las estrategias y

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Cynthia Elizabeth ORTEGA*  
Responsable Coord. Ejecutiva  
de Información y Comunicación  
Concejo Deliberante Ushuaia

- acciones tendientes al crecimiento deseado de la afluencia turística y la captación de mercados;
- 7) articular iniciativas de instituciones públicas y privadas, así como de asociaciones y organizaciones intermedias, con la finalidad de consensuar intereses y objetivos comunes para mejorar criterios en materia de calidad, competitividad y sustentabilidad;
  - 8) elaborar y ejecutar estrategias de información, orientación y asistencia eficiente y actualizada al turista, promoviendo a tal fin la articulación con organismos gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales o entidades creadas a tal fin;
  - 9) fomentar el turismo receptivo local, nacional e internacional;
  - 10) sensibilizar al residente de Ushuaia sobre la importancia del turismo para el crecimiento y desarrollo de la ciudad;
  - 11) promover la optimización de la infraestructura turística local y la jerarquización de sus servicios;
  - 12) fomentar el desarrollo de todas aquellas expresiones culturales en capacidad de potenciar la identidad y atracción del producto local;
  - 13) promover y coordinar la afectación de esfuerzos y recursos, tanto públicos como privados, con el objeto de atenuar la estacionalidad, ampliar la oferta, incentivar la demanda, mejorar la calidad de los servicios, protegiendo y potenciando el producto y la marca Ushuaia;
  - 14) promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos de interés comunitario;
  - 15) promover a través del turismo social la participación integral de la comunidad en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre en función turística;
  - 16) elaborar y ejecutar un plan de investigación, estadística y encuestas sobre la oferta y la demanda turística en la ciudad en todo de acuerdo a las buenas prácticas internacionales, en forma anual que permitan evaluar el impacto de los programas implementados;
  - 17) tender al correcto uso y administración de la Marca Ushuaia en diferentes acciones de promoción turística;





**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024 Año del 140° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Cynthia Elizabeth ORTIZ*  
Responsable Coord. Parlamentaria  
de Información y Comunicación  
Concejo Deliberante Ushuaia

600/2004

- 18) fortalecer el posicionamiento de la ciudad como sede turística nacional e internacional, potenciando la cualidad "Ushuaia como Puerta de Entrada y Puerto Entrada la Antártida";
- 19) crear, organizar, regular y administrar el funcionamiento de un registro único de prestadores turísticos a fin de estandarizar y optimizar los recursos estatales y privados.
- 20) digitalizar la oferta turística de la ciudad e incorporar un portal web oficial del Ente;
- 21) confeccionar el presupuesto anual del ENUTUR conforme a las pautas que le fije la normativa vigente;
- 22) administrar los bienes y los fondos asignados;
- 23) obtener y recopilar información para elaborar el Inventario Turístico, como insumo para la base de datos, diseño de circuitos turísticos, elaboración de material de soporte y estadísticas de la oferta;
- 24) destacar lugares o acontecimientos que por su naturaleza o importancia histórica, social, patrimonial, cultural o deportiva se constituyan de interés turístico;
- 25) incentivar la realización de actividades públicas, privadas o mixtas encaminadas al desarrollo del turismo como medio para contribuir al crecimiento económico, cultural y social de la ciudad de Ushuaia, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada, para la capacitación permanente y la creación de empleos generados por el sector turístico;
- 26) defender, preservar, proteger y desarrollar el patrimonio turístico natural y cultural y desarrollar los recursos humanos abocados a la actividad turística, la calidad de los servicios y la infraestructura turística;
- 27) organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, técnicos, operativos y de administración de personal, incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales de acuerdo a las leyes vigentes. Aprobar, según el presupuesto asignado, su estructura orgánica — funcional;

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Cynthia Elizabeth ORTIZ*  
Responsable Coord. Parlamentaria  
de Información y Comunicación  
Consejo Deliberante Ushuaia

- 28) designar, supervisar y conducir al personal dependiente del organismo, conforme los sistemas escalafonarios vigentes y aplicar el régimen disciplinario de conformidad a la legislación en la materia;
- 29) efectuar contrataciones de personal para la realización de labores estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan llevar a cabo con el personal de planta permanente, fijando las condiciones de servicio y retribución;
- 30) promover y fomentar la capacitación permanente de su personal, atendiendo las innovaciones que se vayan produciendo en las actividades económicas, tecnológicas y normativas. Propender la ejecución de trabajos bajo los sistemas de gestión de calidad en todas sus áreas;
- 31) definir la estrategia, planes y programas en materia de promoción turística internacional y llevar a cabo su ejecución para posicionar y fortalecer la imagen de la ciudad de Ushuaia como destino turístico internacional;
- 32) administrar los recursos recaudados para la promoción internacional y el correcto funcionamiento del Ente;
- 33) organizar y participar en ferias, conferencias, exposiciones y demás eventos nacionales e internacionales que coadyuven a cumplir con las metas y objetivos propuestos;
- 34) realizar misiones de promoción turística, comerciales y/o periodísticas por cuenta propia y/o en cooperación con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**ARTÍCULO 4º.- Facultades.** El ENUTUR goza de las siguientes facultades y atribuciones para la realización de sus objetivos:

- 1) efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;
- 2) instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, utilización de espacios,





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024 Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTIZ  
Responsable Comité Parlamentaria  
de Información y Comunicación  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL  
Adnan Daniel Sajama  
Leg. 4100

600/2004

aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos o deportivos;

- 3) celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;
- 4) aceptar y/o rechazar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;
- 5) realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto;
- 6) ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;
- 7) administrar su patrimonio, los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para el ente en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia; asimismo es responsable de la administración de la cuenta corriente bancaria habilitada para tal fin;
- 8) coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma;
- 9) adquirir, sea por compra o cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos: inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones;
- 10) contratar a su personal.

ARTÍCULO 5º.- **Estructura.** A partir de la promulgación de la presente se transfiere la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo al ENUTUR, como así también los saldos de las partidas presupuestarias asignadas para su funcionamiento, bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Turismo posea a la fecha.

ARTÍCULO 6º.- **Derecho de Uso Urbano.** CREAR el derecho de uso urbano aplicable a todo turista (visitantes que pernoctan) y/o visitantes del día (excursionista), mayor de doce (12) años de edad, de acuerdo al siguiente criterio:

- 1) residentes de la República Argentina: 5 UVF;
- 2) no residentes Argentina: 10 UVF.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Cynthia Elizabeth ORTEGA  
Responsable Coord. Parlamentaria,  
de Información y Comunicación  
Consejo Deliberante Urbano

Quedan excluidos del pago de la mencionada percepción:

- a) residentes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) tripulantes de cruceros;
- c) tripulantes de aeronaves;
- d) conductores de micros interjurisdiccionales o de larga distancia;
- e) personas humanas que viajen en misión diplomática, como así también el personal de organismos internacionales.

**ARTÍCULO 7º.- Recursos.** Los recursos del ENUTUR se conforman con los siguientes ingresos:

- 1) los fondos que anualmente asigna el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal;
- 2) las contribuciones del Estado provincial y nacional para la instrumentación y ejecución de programas municipales en lo referido a planificación, promoción y fiscalización turística;
- 3) todo recurso destinado a la promoción y fomento del desarrollo económico local, con particular énfasis en la promoción del turismo, y aquellos fondos creados o a crearse para el fortalecimiento de la actividad turística;
- 4) los ingresos provenientes del derecho de uso urbano;
- 5) las donaciones sin cargo y las subvenciones y aportes de cualquier naturaleza que le otorguen entidades públicas y privadas;
- 6) el importe de la venta de publicaciones, auspicios y espacios publicitarios, y otros elementos;
- 7) los ingresos provenientes de los espectáculos, exposiciones, ferias, conferencias, cursos y demás manifestaciones de la actividad turística que organice el Ente;
- 8) los fondos provenientes de reparticiones estatales, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, y mixtos que como consecuencia de convenios o subsidios sean destinados a la actividad turística;
- 9) los recursos provenientes de concesiones, multas, permisos, canon o contraprestaciones por el uso de los bienes que constituyen su patrimonio o de





**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth DRUGA  
Responsable Coord. Parlamentaria,  
de Información y Comunicación  
Concejo Deliberante Ushuaia

600/2004

los que tenga derecho de uso de servicios que se prestan con motivo de dicho uso;

10) los recursos obtenidos por el artículo 4º, inciso 2);

11) todo otro recurso obtenido a los fines de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8º.- Conformación.** El ENUTUR está integrado por un presidente, con rango de secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, quien ejerce las responsabilidades e incumbencias del turismo en la gestión municipal; un vicepresidente, con rango de Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal; un Director de Asuntos Internacionales; un Director de Gestión Turística; un Director de Promoción y Desarrollo con rango de Coordinadores.

**ARTÍCULO 9º.- Competencias.** El presidente y el vicepresidente tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

- 1) cumplir con el objeto del ente de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente;
- 2) ejercer la responsabilidad de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente;
- 3) velar por los bienes del Estado municipal tanto muebles como inmuebles;
- 4) presentar y explicar el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 5) ejercer la responsabilidad funcional, administrativa y de representación para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y sus designaciones se ajustan al mismo procedimiento de nombramiento de estos;
- 6) representar a la Municipalidad de Ushuaia ante el Consejo Provincial de Turismo.

**ARTÍCULO 10.- Consejo Consultivo.** El presidente tiene la facultad de conformar un Consejo Consultivo integrado por el sector privado, áreas municipales con injerencia directa o indirecta en el sector, ONG, universidades, y todas aquellas que resulten de interés para la conformación de un órgano consultor.

**ES COPIA FIEL**  
Adrián Daniel Sajama  
Leg. 4100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA  
Responsable Coord. Parlamentaria,  
de Información y Comunicación  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ARTÍCULO 11.- Fiscalización.** La fiscalización del Ente está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por dos (2) miembros quienes deben estar inscriptos en la matrícula respectiva a efectos de poder ejercer sus funciones.

- 1) los miembros son designados a propuesta del presidente, debiendo realizar informes mensuales que se asientan en un libro especial, creado a tal efecto;
- 2) para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere título de contador público nacional o abogado;
- 3) los miembros de la Comisión Fiscalizadora tienen mandato de dos (2) años, con posibilidad de renovación únicamente por un segundo mandato consecutivo. Pueden ser removidos por el Directorio en cualquier momento de su mandato, y en caso de renuncia esta debe ser aceptada por el Directorio para hacerse efectiva;
- 4) los miembros de la Comisión Fiscalizadora tienen rango de Coordinador del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 12.- Comisión Fiscalizadora.** Son deberes y funciones de la Comisión Fiscalizadora:

- 1) controlar el cumplimiento de la presente ordenanza, así como del conjunto de normas que regulen el funcionamiento del Ente;
- 2) supervisar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales del Ente;
- 3) dictaminar sobre los presupuestos, memorias, balances, inventario y cuentas de gastos e inversiones del Ente y aquellas que le asigne la Presidencia.

**ARTÍCULO 13.- Derogaciones.** DEROGAR los incisos d) y e) del artículo 4º, Título I, Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N.º 3500 y el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 4692.

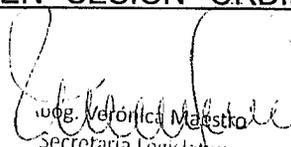
**ARTÍCULO 14.- Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal emite los actos administrativos que correspondan a fin de la implementación de la presente.

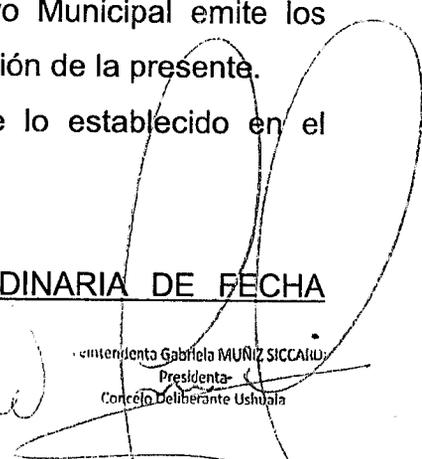
**ARTÍCULO 15.- CONVOCAR** a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

29/10/2024.-

  
Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Gabriela MUÑOZ SICCA  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia